

AREA: OCUPACIÓN Y EMPRESA

CRITERIOS DE BAREMACIÓN

1.- Articulación del proceso de selección de los trabajadores.

La selección de los trabajadores desempleados podrá realizarse mediante oferta de empleo al Centro SERVEF correspondiente (Gandía)

Los candidatos deberán ser personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en los centros SERVEF de Empleo y asimismo pertenecer a alguno de los siguientes colectivos.

- a) parados de larga duración.
- b) Jóvenes menores de 25 años.
- c) Mayores de 45 años.

2.- Las condiciones a que hace referencia el apartado anterior deberán mantenerse hasta el momento de la contratación.

3.- Al menos un tercio de las personas que finalmente contrate la entidad local municipal deberá tener menos de 25 años.

CONDICIONES ADICIONALES

Además de las condiciones establecidas en el apartado anterior, las entidades locales municipales podrán especificar en la oferta de empleo o en la regulación de su propia bolsa de empleo condiciones adicionales relativas, con carácter exclusivo, a los siguientes aspectos:

- a) Ocupación y categoría profesional del puesto de trabajo que se oferte.
- b) Experiencia laboral previa exigible al trabajador.

COMISIÓN DE BAREMACIÓN

A fin de aplicar lo dispuesto en esta resolución, se constituirá una Comisión de Baremación

CRITERIOS DE BAREMACIÓN:

1.- Tanto en el caso de que se solicite oferta de empleo como de que se constituya una bolsa de trabajo municipal, resultarán de aplicación los siguientes criterios de baremación:

- a) Nivel de protección por desempleo, para lo que se tendrá en cuenta la renta per cápita de la unidad familiar según la última declaración del IRPF, de acuerdo con la siguiente escala:
 - Hasta 4.518,00€: 20 puntos.
 - A partir de 4.518,01€: 10 puntos.

Se entenderá por unidad familiar la integrada por el interesado, el cónyuge, los hijos menores de 26 años, los menores acogidos y las personas con una discapacidad de al menos el 33%, siempre que se acredite la convivencia mediante el correspondiente certificado.

- b) Existencia de responsabilidades familiares, entendiéndose por tales tener a cargo al cónyuge, los hijos menores de 26 años, los menores acogidos, los no nacidos y las personas con una discapacidad de al menos el 33%, siempre que se acredite la convivencia mediante el correspondiente certificado: 10 puntos por cada familiar a cargo, con el límite de 30 puntos.

En el caso de hijos con una discapacidad de al menos el 33%, la puntuación se incrementará en 5 puntos; en caso de discapacidad superior al 50%, la puntuación se incrementará en 10 puntos.

Se entenderán a cargo cuando no perciban ingresos de cualquier naturaleza que superen el salario mínimo interprofesional, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias. En el caso de progenitores no custodios, se considerará que está a su cargo si se certifica la obligación del pago de alimentos con sentencia firme o convenio regulador.

- c) Candidato con discapacidad igual o superior al 33%: 3; si la discapacidad es superior al 50%: 5 puntos. En todo caso la discapacidad deberá ser compatible con el puesto de trabajo.
- d) Por aplicación de discriminación positiva a favor de la mujeres: 3 puntos, en el caso de mujeres víctimas de la violencia de género o doméstica, acreditada mediante resoluciones judiciales o informe de los servicios sociales públicos: 10 puntos.
- e) Adecuación del candidato al puesto de trabajo ofertado para el desarrollo del proyecto: hasta 15 puntos.
- f) Condición de parado de larga duración: 10 puntos, entendiéndose por parado de larga duración estar inscrito como desempleado un período ininterrumpido de 365.

2.- No podrá seleccionarse a más de un miembro de la unidad familiar, salvo que no existieran otros candidatos para poder realizar el proyecto subvencionado.

La corporación local beneficiaria contratará a las personas desempleadas inscritas en los Centros Servef de Empleo que obtengan mayor puntuación de acuerdo con lo previsto en esta resolución. En caso de empate, se seleccionará al candidato que acredite mayor período de permanencia como demandante de empleo; si el empate continúa, tendrá preferencia el candidato de mayor edad.

- Los trabajadores deberán ser personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en los centros SERVEF de empleo de la Generalidad al menos en los tres meses previos a la publicación de la convocatoria de la Diputación (BOP 7/VII/2014). Esta condición deberá mantenerse en el momento de la contratación.

Oliva a 2 de Octubre de 2014